



RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de la LAMT de 20 kV "Monroy" de la ST "Cáceres", entre el CT "Hinojal II" y el CT "Imedexa"', a realizar en los términos municipales de Hinojal y Santiago del Campo (Cáceres), cuya promotora es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA19/1317. (2020062821)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto denominado "Ampliación de la LAMT de 20 kV 'Monroy' de la ST 'Cáceres', entre el CT 'Hinojal II' y el CT 'Imedexa'", a realizar en los términos municipales de Hinojal y Santiago del Campo (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., se encuentra comprendido en el anexo V, grupo 4, epígrafe c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se pretende realizar una línea eléctrica de Media Tensión, a 20 kV y simple circuito, para la ampliación entre los Centros de Transformación 'Hinojal II' e 'Imedexa', con el fin de mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.

La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas de los términos municipales de Hinojal y Santiago del Campo, en la provincia de Cáceres.



Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	-
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Dirección General de Salud Pública.	X
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.	-



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Agente del Medio Natural.	X
Ayuntamiento de Hinojal.	X
Ayuntamiento de Santiago del Campo.	X
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 21 de octubre de 2019, el Ayuntamiento de Hinojal emite informe sobre materias de competencia propia municipal en el que se indica que parte del trazado propuesto atraviesa suelo calificado como Urbano No Consolidado Dotacional. Se trata de terrenos destinados a albergar usos dotacionales, siendo también compatibles los usos de esparcimiento y recreo y sujetos al régimen de actuaciones mediante obra pública ordinaria. En su gestión se propone la redacción de proyecto de urbanización y de normalización



de las fincas, siendo las calidades y diseño de dicha urbanización las previstas en el artículo 3.5.11 del Plan General Municipal.

- Con fecha de 25 de octubre de 2019, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 29 de octubre de 2019, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del citado proyecto, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 05 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento de Santiago del Campo emite certificado de exposición pública del proyecto de "Ampliación de la LAMT de 20 kV `Monroy` de la ST `Cáceres`, entre el CT `Hinojal II` y el CT `Imedexa`", desde el 02/10/2019 hasta el 29/10/2019, e indica que no se han recibido alegaciones al mismo.
- Con fecha de 08 de noviembre de 2019, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que no existe afección a los instrumentos de ordenación territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte del proyecto de "Ampliación de la LAMT de 20 kV `Monroy` de la ST `Cáceres`, entre el CT `Hinojal II` y el CT `Imedexa`". Indican además que, en relación al documento ambiental del citado proyecto, no se observan más impactos ambientales de los ya considerados en el mismo, desde el punto de vista de la ordenación territorial.
- Con fecha de 15 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento de Santiago del Campo emite informe sobre materias de competencia propia municipal en el que se indica que el trazado propuesto atraviesa suelo calificado como No Urbanizable, y que no se reconocen afectaciones urbanísticas.
- Con fecha de 26 de noviembre de 2019, la Dirección General de Salud Pública considerando que, dicho proyecto discurre mayoritariamente por suelo rústico y la posible afectación de recursos hídricos en fase de construcción no afectaría a ninguna captación de agua para producción de agua de consumo, y que se considera que no se produciría impacto en relación a los campos electromagnéticos, estima que no existirían efectos en materia de salud pública, siempre y cuando se cumpla lo establecido en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, y en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



- Con fecha de 17 de febrero de 2020, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que en las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías, que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos.

Esta Dirección General emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase previa a la ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 28 de febrero de 2020, el Agente del Medio Natural emite informe en el que indica que el trazado afecta en parte a la ZEPA "Embalse de Talaván", y que la zona es zona de paso y campeo de aves rapaces como el águila imperial, el águila perdicera, el alimoche, el milano real o el aguilucho lagunero; de aves esteparias como la avutarda, el sisón o la ganga; o de zancudas como la cigüeña negra.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La línea proyectada tiene una longitud total de 8.937,15 metros y está formada por dos tramos subterráneos y uno aéreo. El primer tramo subterráneo irá desde el nuevo apoyo proyectado N1, en el que se realizará el paso aéreo-subterráneo, hasta una celda de línea existente en el CT 'Hinojal II'. La longitud de este primer tramo será de 292,2 metros.

El tramo aéreo irá desde el nuevo apoyo proyectado N1 hasta el nuevo apoyo proyectado N62 y tendrá una longitud de 8.525,95 metros.

El segundo tramo subterráneo irá desde el nuevo apoyo proyectado N62, en el que se realizará el paso aéreo-subterráneo, hasta una celda de línea existente en el CT 'Imedexa'. La longitud de este segundo tramo será de 119 metros.

Además, se instalarán seccionadores en los apoyos instalados N2 y N61.

La tensión de servicio tanto del tramo aéreo como de los subterráneos será de 20 kV.



Los nuevos apoyos a instalar serán de hormigón armado vibrado y de celosía metálica, con crucetas de tipo bóveda recta, bóveda triangular y rectas. La función de dichos apoyos será 2 fin de línea, 44 alineación-suspensión, 9 alineación-amarre, 5 ángulo-amarre y 2 anclaje-alineación.

3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en los siguientes polígonos/parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
501	5022	Hinojal
501	5023	Hinojal
501	5133	Hinojal
501	5135	Hinojal
501	5136	Hinojal
501	5139	Hinojal
501	5142	Hinojal
501	5146	Hinojal
501	5143	Hinojal
501	5144	Hinojal
501	5145	Hinojal
501	5148	Hinojal



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
501	5149	Hinojal
501	5155	Hinojal
501	5156	Hinojal
501	5167	Hinojal
501	9017	Hinojal
501	9011	Hinojal
501	9021	Hinojal
15	183	Hinojal
15	182	Hinojal
15	181	Hinojal
15	180	Hinojal
15	188	Hinojal
15	189	Hinojal
15	194	Hinojal
15	195	Hinojal



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
15	196	Hinojal
15	203	Hinojal
15	204	Hinojal
15	205	Hinojal
15	212	Hinojal
15	218	Hinojal
15	221	Hinojal
15	222	Hinojal
15	224	Hinojal
15	225	Hinojal
15	220	Hinojal
15	349	Hinojal
15	228	Hinojal
15	229	Hinojal
15	231	Hinojal



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
15	232	Hinojal
15	233	Hinojal
15	234	Hinojal
15	236	Hinojal
15	240	Hinojal
15	241	Hinojal
15	9012	Hinojal
6	1	Hinojal
6	2	Hinojal
6	8	Hinojal
6	9	Hinojal
6	9001	Hinojal
5	1	Hinojal
5	2	Hinojal
5	3	Hinojal



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
5	4	Hinojal
5	5	Hinojal
5	6	Hinojal
5	7	Hinojal
5	9001	Hinojal
4	19	Santiago del Campo
4	18	Santiago del Campo
4	2	Santiago del Campo
4	20	Santiago del Campo
4	7	Santiago del Campo
4	9002	Santiago del Campo
4	9013	Santiago del Campo



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
3	17	Santiago del Campo
3	9008	Santiago del Campo
3	17	Santiago del Campo
3	9008	Santiago del Campo

En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta tres escenarios:

- Alternativa 0, considera la no realización del proyecto.
- Alternativa 1: el trazado propuesto para esta alternativa tiene una longitud de 8,52 km en aéreo, 380 metros en subterráneo y 62 apoyos nuevos.

Los trazados subterráneos discurren por caminos públicos y el trazado en aéreo busca el paralelismo con las carreteras existentes, la EX-373 y la A-66, así como con la línea proyectada de 400 kV del Parque Fotovoltaico `Talaván`.

Parte del recorrido de esta alternativa (2,95 km) se encuentra dentro del espacio Red Natura 2000 "Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Embalse de Talaván". El trazado en su recorrido busca seguir los límites de la ZEPA para evitar la afección o fragmentación de hábitats potenciales esteparios (pastizales), ubicándose en los bordes de la misma.

- Alternativa 2: el trazado propuesto para esta alternativa tiene una longitud ligeramente menor, con 8,25 km en aéreo, 277 metros en subterráneo y 60 apoyos nuevos.

Esta alternativa de trazado no busca el paralelismo con las carreteras existentes, atravesando la zona desde su inicio en línea recta en dirección suroeste, hasta su llegada al arroyo Talaván, desde donde continúa el mismo recorrido que la alternativa 1.

Parte del recorrido de esta alternativa (3,8 km) se encuentra dentro del espacio Red Natura 2000 "Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Embalse de Talaván". El trazado en su recorrido se introduce más hacia el interior de la ZEPA, pasando cercano a zonas con presencia de sisón.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 1, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- Se aproxima a superficies e infraestructuras más antropizadas, como es el caso de la carretera EX-373 y la autovía A-66, y la línea de 400 kV del Parque Fotovoltaico "Talaván", amortiguándose de esta forma los impactos generados.
- Recorre el espacio protegido ZEPA "Embalse de Talaván" en menor longitud, discurrenriendo mayormente por su borde, evitándose de esta forma la fragmentación de este espacio.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000 ZEPA "Embalse de Talaván".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en:

- Zona de Interés.

La actividad puede afectar a los valores ambientales relativos al anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, a hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001):

- Comunidad de aves esteparias.
- Comunidad de aves acuáticas.

- Grulla común.
- Comunidad de aves rupícolas.

Hábitats:

- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (6220*).
- Estanques temporales mediterráneos (3170*).

Parte del trazado de la línea está dentro del ámbito de aplicación de la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona de estudio se encuentra enmarcada dentro de la Cuenca Hidrográfica del Tajo, concretamente en la subcuenca del Bajo Tajo. Destacan tres cursos fluviales principales: el río Tajo, el río Almonte y el arroyo Talaván. Además, la zona posee gran variedad de arroyos, todos ellos de carácter estacional.

Cabe destacar, asimismo, la existencia de numerosas charcas y pequeñas lagunas diseminadas por el territorio, siendo su uso general mayormente agroganadero.

Los cursos de agua que atraviesa la línea eléctrica en su recorrido son:

- Arroyo Santo, entre los apoyos N2 y N3.
- Arroyo del Chorio, entre los apoyos N14 y N15.
- Arroyo innominado tributario del arroyo del Chorio, paso por Zona de Policía.
- Arroyo innominado tributario del arroyo de Talaván, entre los apoyos N41 y N42.
- Arroyo de Talaván, entre los apoyos N42 y N43.
- Arroyo de los Pocitos, entre los apoyos N45 y N46.
- Arroyo de la Calabaza, entre los apoyos N55 y N56.

En lo que respecta a la hidrogeología, el área que ocupa la línea objeto de estudio no se encuentra incluida dentro de unidades hidrogeológicas, estando la más cercana, identificada como 030.023 "Unidad Hidrogeológica de Talaván", a unos 5,5 km de distancia.

Los impactos negativos sobre la calidad del agua se producirán únicamente durante la etapa de construcción, debido a los movimientos de la maquinaria por los caminos, que pueden producir un incremento de la turbidez de las aguas. Asimismo, se pueden producir vertidos accidentales de aceites y gasoil procedentes de la maquinaria.

— Suelo.

Los efectos potenciales que se pueden producir sobre el suelo son:

- Ocupación del suelo: se producirá un impacto directo sobre los suelos ocupados debido a la eliminación de la tierra vegetal para la construcción de la instalación.
- Alteración de las características físicas: las principales alteraciones sobre las características del suelo se originarán por la apertura de los caminos de acceso y otros movimientos de tierra.
- Incremento de los procesos erosivos: este impacto está directamente relacionado con el anterior, ya que la alteración de las características físicas de los suelos puede originar procesos erosivos.
- Alteración de las características químicas: se puede producir la contaminación del suelo debido a un vertido accidental de aceite o grasa procedente de la maquinaria.
- Geología y geomorfología: se pueden producir cambios de relieve como consecuencia de los movimientos de tierra asociados a la construcción de la línea.

— Fauna.

La comunidad faunística más afectada por el proyecto es la de las aves. En la zona donde éste se ubica, se puede encontrar la siguiente avifauna:

- Comunidad de aves esteparias (alcaraván, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, carraca, cernícalo primilla, avutarda, ganga ibérica, ganga ortega, sisón).
- Comunidad de aves acuáticas (aguilucho lagunero, garceta grande, avetorillo, espátula y calamón común).

- Grulla común.
- Comunidad de aves rupícolas (águila real, águila perdicera y cigüeña negra).

Dado que el elemento clave de la ZEPA "Embalse de Talaván", afectada por el proyecto, son las aves esteparias, se realizó un seguimiento de avifauna dentro del período reproductor de estas aves, con la finalidad de determinar si en la zona de estudio están presentes.

Del seguimiento de avifauna realizado, se desprende que en el área de estudio no se observan ni escuchan a ninguna de las especies de aves esteparias más amenazadas, como son el sisón, la avutarda, las gangas ortega e ibérica o el alcaraván.

Se localizan varios ejemplares de cernícalo primilla alimentándose en pastizales en la ZEPA, aguiluchos laguneros y cenizos, pero lejos de la traza propuesta. Asimismo, se localizan a gran altura numerosos ejemplares de aves necrófagas en vuelo, como buitres negros y leonados, alimoche y milano negro, buscando alimento, pero fuera del área de influencia de la línea.

Existe además una importante comunidad de aves esteparias menores como calandria, triguero, terrera común, cogujadas montesina y común, gorrión moruno, etc., vinculada a pastizales y campos de cultivo de secano.

Durante la fase de construcción los impactos generados en la fauna pueden ser la alteración y/o eliminación de hábitats, alteración de las poblaciones y eliminación de ejemplares, debido a la preparación del terreno, excavación de las cimentaciones y apertura/mejora de accesos. También se pueden ocasionar molestias a la fauna por ruido y presencia de personal y maquinaria.

Durante la fase de funcionamiento, los principales riesgos vienen derivados de posibles electrocuciones y colisiones accidentales de la avifauna con la línea eléctrica.

— Vegetación.

La vegetación presente en la zona atravesada por la línea eléctrica proyectada está caracterizada por las siguientes formaciones:

- Agrícola y prados artificiales: los cultivos agrícolas detectados dentro de la zona de estudio se corresponden con variedades de secano, por lo general, praderas cubiertas con leguminosas y gramíneas, con un uso netamente ganadero.
- Herbazal: dominados exclusivamente por plantas herbáceas, anuales o perennes, en los que las especies principales son gramíneas, acompañadas en ocasiones por leguminosas o crucíferas.

- Matorral: conformado mayoritariamente por retama amarilla o retama común.

No consta la presencia de especies de flora amenazada o con alguna categoría de protección.

Durante la fase de construcción, el impacto sobre la vegetación vendrá dado por la eliminación de ésta debido a la preparación del terreno, apertura/mejora de accesos, instalación de apoyos y tendido del cableado.

La disposición de los apoyos se realizará sobre superficies ocupadas por cultivos de secano (cereal), praderas herbáceas y matorral. La última parte del trazado atraviesa una parcela ocupada por una reforestación de encinas jóvenes, de muy escaso porte. En dicha parcela se verá afectado un ejemplar, de escaso valor ecológico, por ser de reciente plantación.

Por otro lado, se puede producir también una degradación de la vegetación por la emisión de contaminantes y partículas en suspensión asociados a los distintos trabajos de construcción de la línea.

— Paisaje.

Atendiendo al dominio del paisaje, la zona de actuación atraviesa el dominio de "Llanos y Penillanuras". Este tipo de paisaje se percibe como una extensa planicie ondulada, de usos mayoritariamente agropecuarios, siendo un rasgo característico del mismo la dificultad para percibir componentes artificiales, salvo elementos agroganaderos como lindes de piedra seca, caminos y charcas excavadas como abrevaderos.

Los impactos producidos sobre el paisaje durante la fase de construcción son, la pérdida de calidad del paisaje debida a un cambio en la estructura del mismo, y la intrusión visual causada por la introducción de elementos artificiales.

— Calidad del aire y contaminación acústica.

Los impactos que se producen sobre la calidad del aire durante la fase de construcción se traducen en alteraciones de los niveles acústicos y de los niveles atmosféricos contaminantes, principalmente por emisión de partículas de polvo y gases de combustión procedentes del uso de maquinaria.

Durante la fase de mantenimiento se considera que la línea no tendrá impacto en el medio ambiente acústico, debido al bajo nivel de ruido generado por las líneas eléctricas. En lo que respecta a la producción de ozono como consecuencia del efecto



corona, debido a las características de la línea, se estima que no se producirán pérdidas apreciables por el efecto corona.

— Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

En las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos, como La Peonada o El Posío, a una distancia en torno a los 500-1000 metros. Para evitar la afección a ningún yacimiento existente en la zona de actuación, se seguirán las indicaciones realizadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la nueva LAMT proyectada cruza la carretera CC-28 (de Santiago del Campo a Hinojal) propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

En cuanto a las vías pecuarias, no habrá afección sobre éstas, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación. Se atraviesan diversos caminos públicos como por ejemplo, el camino VII Hinojal o el Carril del Posío Hinojal.

— Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se puede producir un aumento del tráfico, polvo, ruidos, pérdida de seguridad vial, problemas con el mantenimiento de las carreteras y caminos, etc. Se considera el impacto como compatible, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas oportunas de señalización y control.

Además, se puede producir un aumento de la demanda de la mano de obra, que puede conllevar un aumento de la población activa en los núcleos afectados por el proyecto y demás núcleos próximos a la zona.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Inundaciones.

La traza proyectada está encajada en el margen izquierdo de la cuenca del río Tajo, concretamente en la subcuenca del Bajo Tajo. Los cauces más importantes de esta zona corresponden a arroyos de cabecera por los que

circula agua de forma esporádica. El cauce de mayor importancia del entorno corresponde al Río Almonte.

Es una zona de riesgo muy bajo de inundaciones, por lo que la probabilidad de que un episodio de estas características afecte a la línea es remota, considerándose totalmente excepcional e improbable.

- Karstificación.

El área objeto de estudio se enmarca en un área exenta de peligrosidad, no existiendo formaciones carbonatadas en las inmediaciones. Por tanto, no existe riesgo en este sentido.

- Expansividad de arcillas.

La zona objeto de actuación se ubica sobre una zona catalogada como "Sin peligro de expansividad" para formaciones potencialmente expansivas.

El trazado de la línea se asienta enteramente sobre Flysch (complejo esquisto-grauwáquico) (14), compuesto por depósitos volcánicos y Complejo esquisto-grauw. Litológicamente la superficie está conformada por formaciones sedimentarias y metamórficas, compuestas por pizarras, areniscas y cuarcitas, por lo que se considera una probabilidad de ocurrencia nula para este riesgo.

- Emanaciones de radón.

El proyecto se enmarca en un área de "Peligrosidad Baja". La concentración del gas en el aire en la naturaleza es muy baja y se diluye rápidamente. Los riesgos para la salud aparecen cuando el radón se concentra en espacios cerrados.

El riesgo de desprendimientos de gas radón en la zona de actuación es bajo. Este peligro se circunscribe prácticamente a los recintos cerrados, mal ventilados, localizados en las zonas con mayor potencial de desprendimientos de dicho gas. La línea se ubica al aire libre. Por tanto, no existe peligro de contaminación por radón.

- Erosión.

La zona objeto de estudio es una zona de penillanuras, extremadamente llana, con pendientes de entre el 0-10 %. Se encuentra además ubicada en una superficie catalogada como de peligrosidad "Nula".

El riesgo de erosión en la zona de implantación es mínimo o prácticamente inexistente por la ausencia de pendientes pronunciadas.

- Movimientos de ladera.

La zona donde se localiza el proyecto está considerada de peligrosidad "Muy baja o nula". Únicamente el tramo coincidente con el arroyo Talaván tiene consideración de peligrosidad "Media". Los apoyos van ubicados a suficiente distancia de dicho cauce, por lo que no existe riesgo de deslizamientos en la zona donde se asienta la línea, no viéndose afectada por este peligro.

- Sismicidad.

Zona con intensidad macrosísmica (MSK) de grado IV o menor de IV, considerado como que no causa daños.

Al ser la línea una infraestructura catalogada entre las vulnerabilidades D, E y F y estar ubicada en una zona de intensidad sísmica baja, se considera un peligro altamente improbable.

- Meteorología

Debido al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos son cada vez más imprevisibles y frecuentes, por lo que se trata de un riesgo de muy difícil cuantificación, asumiendo, por tanto, un riesgo con una probabilidad de ocurrencia media.

Teniendo en cuenta que los escenarios de cambio climático auguran un aumento de temperatura de hasta 5.º en las próximas décadas, con un aumento asociado de fenómenos meteorológicos extremos, se considera un peligro con probabilidad de ocurrencia media.

- Lluvias intensas

Según los datos recogidos de la estación meteorológica de Santiago del Campo, la precipitación media anual es de 484,1 mm y las precipitaciones máximas en 24 h ascienden a un total de 32,6 mm. En base a la normalidad de los datos indicados anteriormente, el riesgo asociado a la presencia de lluvias intensas se considera bajo.

- Incendios Forestales.

Según los datos del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), la totalidad de la zona de actuación del proyecto se encuadra en zona de riesgo bajo de incendios.

La línea se ubica en una zona abierta de matorral y formaciones herbáceas, junto con cultivos de secano, y contaría con un perímetro de prevención de incendios en toda la traza.

Al contar con las pertinentes medidas de prevención de incendios, y no estar incluida en una ZAR, se considera un riesgo de probabilidad de ocurrencia baja.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

Los riesgos inherentes al proyecto se consideran bajos, ya que el proyecto cuenta con un plan de prevención y extinción de seguridad para los períodos de ejecución y funcionamiento de la infraestructura proyectada, llevándose a cabo los pertinentes trabajos de mantenimiento y control de las instalaciones para evitar incidentes relacionados con averías o incendios.

Tras el análisis técnico realizado, se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los severos y moderados podrán recuperarse siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras incluidas en la presente resolución, además de las establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura,



Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificaciones posteriores, y Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores.

- Las áreas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno en los que no existan hábitats de interés comunitario. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los Agentes del Medio Natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el Artículo 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.
- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el Artículo 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



- En ningún caso se autorizará la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.
- Las actuaciones no supondrán la alteración de la morfología de los cauces atravesados.
- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- Los únicos movimientos de tierra permitidos serán los relativos a la cimentación de los apoyos y a la excavación de las zanjas para las líneas subterráneas.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los nuevos accesos se realizarán con los mínimos movimientos de tierra posibles.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Previo al inicio de las obras se deberá retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y

texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- En caso de ser necesario realizar alguna actuación sobre el arbolado, se tendrá que dar cumplimiento según corresponda, ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, conforme al Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.



- Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, tipo aspa giratoria, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Cada 5 aspas giratorias, una de las aspas giratorias de cualquiera de los 3 conductores será de tipo luminiscente. Del total de aspas giratorias luminiscentes a instalar, el 50 % será de luz blanca y el otro 50 % restante será de luz ultravioleta.
- En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
 - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
- En apoyos de amarre:
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
- En el caso de que se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de colisión y/o electrocución son insuficientes, el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.



d) Protección del paisaje.

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.



- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo por técnicos especializados sobre el área de explotación, entendiéndose ésta por la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos, para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Las actividades contempladas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radio-eléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.



4.4. Medidas compensatorias.

- Se instalará una caja nido para cernícalo primilla/carraca en cada uno de los apoyos.

4.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El programa de vigilancia ambiental, a realizar por el promotor, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
- El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión.
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna provocada por la línea, con una periodicidad mensual, durante los 4 primeros años de explotación de la misma. La metodología debe ser descrita en detalle en el Plan de Vigilancia Ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:
 - Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante

un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.

- La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
- La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud y además del recorrido a pie, se utilizarán perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
- El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
- Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
- La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
- El informe anual del Plan de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título 1, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de "Ampliación de la LAMT de 20 kV 'Monroy' de la ST 'Cáceres', entre el CT 'Hinojal II' y el CT 'Imedexa'", a realizar en los términos municipales de Hinojal y Santiago del Campo (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley; siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución. Igualmente se informa que el citado proyecto no afecta a la Red Natura 2000.



Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 14 de diciembre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

